

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

CAZA.—CIRCULAR

Para corregir los abusos é infracciones de las disposiciones vigentes en caza de pajaros, he acordado que por los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad se prohíba en absoluto la caza de pajaros insectívoros como asimismo la circulación de los vivos ó muertos que no vayan acompañados de la guía que previene la ley de caza y demás requisitos prevenidos en ella.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Buena Ventura M.^a Plaja.

R. al núm. 6.233

MINAS

D. Buena Ventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Montes García, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de doscientas cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Sofia, sita en el paraje llamado Santullano, parroquia de Santullano, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón núm. 7 de la mina llamada «Enriqueta», núm. 14.334. sita en términos y pueblo de Santullano, del concejo de Miers. Desde punto de partida en dirección E. 28° S. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección S. 28° O. 500 metros; de segunda a tercera E. 28° S. 100; de tercera a cuarta S. 28° O.

600; de cuarta a quinta O. 28° N. 100; de quinta a sexta S. 28° O. 800; de sexta a séptima E. 28° S. 300; de séptima a octava S. 28° O. 200; de octava a novena E. 28° S. 100; de novena a décima S. 28° O. 500; de 10 a 11 O. 28° N. 1.000; de 11 a 12 N. 28° E. 3.800; de 12 a 13 E. 28° S. 500; de 13 a 14 S. 28° O. 600; de 14 a 15 O. 28° N. 100; de 15 16 S. 28° O. 600; de 16 en dirección E. 28° S. 100, para llegar al punto de partida ó sea el mojón ó estaca núm. 7 de la citada mina «Enriqueta», núm. 14.334, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético con que fué demarcada la citada mina «Enriqueta», núm. 14.334.

Fué admitido este registro con el número 21.736.

R. al núm. 6.219

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de 19 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó dar publicidad al anteproyecto de la carretera provincial que partiendo de Piedratecha, en la del Estado de Tineo a Bárcena, termine en el Espin, en la del Estado de Luearca a Pola de Allande, cuya longitud es de 6.876,06 metros, importando el presupuesto de contrata 120.000 pesetas, por medio del BOLETIN OFICIAL y por término de 30 días, a fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto a la traza y número 6 de orden que le corresponde entre las carreteras que pertenecen a la zona Occidental del plan provincial, y una vez hecho, informen el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Jefatura

de Obras públicas y el autor del proyecto haya o no reclamaciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos expresados.

Oviedo, 22 de Octubre de 1918.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.251

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS.—CIRCULAR

Las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 244, correspondiente al día 23 de Octubre próximo pasado, para la aplicación de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre último, han ofrecido dudas a varios Ayuntamientos de los que no tienen suprimido ni sustituido el impuesto de de Consumos, y con el fin de que aquellas queden deslindadas y puedan saber a que atenerse, esta Administración, después de dar por reproducidas dichas instrucciones y las publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Agosto del presente año, hace las siguientes aclaraciones:

1.^a Los Ayuntamientos de los Municipios que hacen efectivo el impuesto de consumos en la actualidad, por cualquiera de los medios reglamentarios, ó sea por administración directa ó conciertos gremiales, pueden continuar haciéndolo de la misma manera previo acuerdo de la Junta municipal los que ya no lo hubiesen hecho.

2.^a Los que utilicen el repartimiento vecinal, si han de continuar con el mismo medio deben utilizar en su lugar el general que determina dicho Real decreto, conforme indica el apartado c) del extremo 3.^o de la circular publicada en el citado periódico oficial.

En su vista esta administración espera confiada que sin pérdida de tiempo procederán los Ayuntamientos a constituir las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento y acordarán el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, cuya certificación literal del acta remitirán a esta oficina con toda brevedad, con el fin de que los que acuerden el repartimiento general puedan confeccionarlo y remitirlo a esta dependencia para su aprobación antes de finalizar el mes de Diciembre próximo.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1918.—El Administrador, José Mazarras.

R. al núm. 6.247

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Cangas de Tineo, con fecha 29 de Octubre último, ha nombrado agente ejecutivo auxiliar en el concejo de Degaña a D. Joaquin Menendez Alvarez; también ha nombrado con el mismo cargo en el concejo de San Antolin de Ibias a D. José Amador López Diaz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1918.—El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 6.246

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

Formada la matricula de industrial de este concejo para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarla y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmonte, 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Aniceto Garcia Rio.

R. al núm. 6.245

Alcaldía de Mieres

Don Ulpiano Antuña Menéndez, primer teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de fogonero de la Casa de máquinas de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual líquido de mil quinientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. Los aspirantes a ella han de ser mayores de veinticinco años y presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel correspondiente, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la que acompañarán la partida de

bautismo, certificación de buena conducta, cédula personal y certificado de un facultativo en que conste que está sano para el trabajo.

Mieres, 23 de Octubre de 1918.—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 6.181

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formada la matrícula de Subsidio Industrial y de Comercio para el año próximo de 1919, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º del vigente Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Mayo de 1896 y Real orden de 1.º de Enero de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a los efectos legales.

Ribera de Arriba, 23 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 6.178

Alcaldía de Tapia de Casariego

Terminada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término para el inmediato año de 1919, quedando expuestos al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Tapia, Octubre 22 de 1918.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 6.175

Alcaldía de Vegadeo

Don Francisco Vega Murias, Secretario del Ayuntamiento de Vegadeo.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1919, formado por la Comisión respectiva, y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingreso asciende a treinta y seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, cuarenta y un céntimos, y los gastos a mil ciento cincuenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos, de donde resulta un déficit de veintitres mil seiscientas setenta pesetas y treinta y un céntimos, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos, por hallarse consignados los estrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos.

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas, a que se refiere la regla octava de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, por que considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además porque se estima de nulo rendimiento.

Considerando que según la disposición tercera de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben unirse a los expedien-

tes que deben instruirse para solicitar la correspondiente autorización del cobro.

Vista la vigente Ley municipal; las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 5 de Abril de 1889, de 14 de Marzo de 1890, de 15 de Febrero de 1893, así como el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de Consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.º Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1919, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la Ley.

2.º Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de Asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Sr. Gobernador civil de la provincia los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

Queso, 100 kilos, 250 pesetas, arbitrios 30 pesetas, consumo calculado durante el año 21.184'41 kilos, producto anual 6.355,31

Leche, 100 kilos 35 pesetas, arbitrios 2,50, consumo calculado durante el año 455.188 litros, producto anual 11.380.

Huevos 100, precio medio 8 pesetas, arbitrios 1,50, consumo durante el año 395.000, producto anual 5.925.

Total, 23.660,31 pesetas.

3.º Que se instruya expediente a los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, a fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata; cuyo expediente se expondrá al público por término de 10 días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878

4.º Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan a la aprobación de la Junta de Asociados el proyecto de presupuestos y el expediente de referencia.

Así resulta del acuerdo a que me refiero. Y para que conste expido ésta de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Vegadeo a veinte de Octubre de mil novecientos dieciocho.

El Secretario, Francisco Vega; Visto bueno, El Alcalde, Cuervo.

R. al núm. 6.140

Alcaldía Sta. Eulalia de Oscos

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término para el inmediato año de 1919, queda expuesta al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia de Oscos, a 26 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 6.199

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al ejercicio del

año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su artículo 74, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eulalia de Oscos, a 31 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 6.241.

Alcaldía de Las Regueras

Formados los repartimientos de contribución Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 1.º de Noviembre de 1918.—El Alcalde, M. Tamargo.

R. al núm. 6.240

Alcaldía de Gozón

Formada la Matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarla los industriales y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Luanco, 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 6.248.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de este Municipio para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Panes, 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 6.242

Alcaldía de Aller

Formada la matrícula industrial para el próximo año, se halla de manifiesto en las oficinas municipales para que el vecindario pueda examinarla y formular contra ella las reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.

Aller, 29, de Octubre de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 6.257.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Formada la matrícula de Contribución industrial y de comercio de este concejo, que ha de regir durante el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con-

tados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Martín del Rey Aurelio 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

R. al núm. 6.244.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Hallándose vacante la escuela nacional mixta de Peón, en Villaviciosa, se anuncia su provisión en propiedad, conforme al artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, por espacio de quince días, a fin de que los Maestros del término municipal, rurales, puedan solicitarla por instancia, consiguiendo al margen el número del escalafón y el artículo del Estatuto en que apoyen su derecho por concursillo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Oviedo 25 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.166.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo.

Pleito número 1.882, D. Claudio Vega y Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 17 de Junio de 1918, sobre ocupación de terreno del monte número 276 del Catálogo de los de utilidad pública.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 6.237

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Inspección 1.ª

Aprobado por Real orden de 3 de Agosto último el plan de aprovechamientos de los montes del expresado distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda a la adjudicación mediante subasta de los disfrutes de caliza concedidos en los montes que en el estado adjunto se mencionan por la cantidad y tasación que en el mismo figuran, señalando al efecto para celebrar los remates el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las doce.

Estas, que habrán de tener lugar ante los respectivas Alcaldías,

se ve
go d
regla
ción
mica
inter
oblig
la fi
men
al pu
de ec
antic
para
Ma
El In
Oviedo, 2 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A. Santos Cecilia. V.º B.º El Inspector Ge-
PLIE
vas
judi
de p
teri
1.ª
dia y
LETIN
del A
tencia
del lu
del m
ramo.
Distri
indivi
carga
objeto
2.ª
por p
quiera

se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, quedando obligadas las Alcaldías a disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones con quince días de anticipación a la fecha señalada para la subasta.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.—
El Inspector General, José Prieto.

sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que presentará el que quedase como rematante provisional.

3.^a Las proposiciones o pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.^a La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la 1.^a Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ellas, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

5.^a El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Sr. Inspector, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante si lo hubiera.

6.^a Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde, Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público a fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.^a Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remato provisional por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaduría del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.^a Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Dis-

trito Forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, a fin de que se expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

9.^a Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales.

10 Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dará las órdenes a un empleado del ramo para que en unión de una comisión del Ayuntamiento y de los individuos de la Guardia Civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades o daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el Distrito Forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11 La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12 La explotación se hará en los banales ya cubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escarpados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen a las personas o cosas por deficiencia de organización o dirección de los trabajos.

13 El aprovechamiento se considerará terminado el 30 de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14 Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado

que ésta ofrezca quede en libre el rematante de toda responsabilidad y si estuviera exento de ello, expedirase por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que lea sea devuelta la fianza prestada.

15 Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes,

Oviedo 2 de Octubre de 1918.—
El Ingeniero Jefe, P. A. Santos Cecilia.—V.º B.º El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 6.122.

Comité Oficial Algodonero

Como consecuencia de lo que se previene en el edicto del día ocho de los corrientes, por el que se redujeron a dos los tres días de paro forzoso que regian en la industria de hilados de algodón, se recuerda que a partir del día nueve en que se publicó el citado edicto, deberán reducirse en una tercera parte los aumentos que se autorizaron por medio del edicto de este Comité de fecha once de Junio último publicado en la *Gaceta* del 18 de dicho mes, debiendo tenerse presente esta disposición a los fines prevenidos en el edicto sobre tasa de algodón hilado, de fecha 9 de Julio, publicado en la *Gaceta* del quince.

Barcelona, 14 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité.
—P. D., Isidro Liesa.

A los efectos del R. D. de 30 Mayo último, se pone en conocimiento del público que a partir del día 18 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de diez y seis a diez y ocho del citado día desde el resguardo.

Número 2,841 al 2,860 de tejidos.
Número 1,529 al 1,548 de hilados.
Número 1 al 20 de ramo de agua, y las declaraciones números 2, 7, 8, 11, 26, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34, 35, 36, 37, 55 y 56, referentes a la restitución del arbitrio sobre manufacturas de algodón exportados;

Y todos los días laborables, excepto los viernes, de once a doce y de diez y seis a diez y siete, se pagan indistintamente los semanales y las restituciones.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal o el duplicado de las declaraciones de exportación.—El Presidente del Comité.

Por el presente se hace público que este Comité ha fijado como tasa a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 18, el precio máximo:

ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo	Término municipal	Nombres de los montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual Pesetas
190	Aller.	Pinín de Mocado.	100 metros cúbicos de caliza.	100
250	Lena.	Matorredondo.	50 metros cúbicos de caliza.	50
277	Valle alto de Peñamellera.	Bajuras.	30 metros cúbicos de caliza.	30

Oviedo, 2 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A. Santos Cecilia.—V.º B.º El Inspector General, Prieto.

PLIEGO de condiciones facultativas reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra a que se refiere el anterior edicto.

1.^a La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia del Sindico y del Pedáneo del lugar o parroquia, propietario del monte y de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del Distrito o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.^a La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate,

de 327 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona, 17 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité.

Por el presente se hace público: Que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 15 dicho mes, a partir del día de hoy se entiende aumentada en quince reales, veinte céntimos por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 18 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité.

Juntas Municipales del Censo Electoral

RIVADEDEVA

Don Ramón de la Grana Balmori, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rivadedeva, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta, en cumplimiento de lo ordenado por la provincial en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Agosto último, ha designado los locales siguientes, en que han de tener lugar las operaciones electorales:

Distrito primero, sección única Colombres

Escuela de niños de Colombres. Distrito segundo, sección única Noriega

Escuela de niños de Noriega. Para que conste, y a los efectos de su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Colombres (Rivadedeva), a quince de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Ramón de la Grana.—V.º B.º El Presidente, García.

R. al núm. 6.271

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

EDICTO

El Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia promovida en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Ignacio Soto Martín, casado, mayor de edad, empleado y vecino de esta población, representado por el Procurador D. En-

rique Albert, contra D. Vicente Martínez, también mayor de edad. vecino que fué de Gijón, representado por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre pago de tresmil pesetas, principal de un préstamo constituido en documento privado; quinientas pesetas más por intereses vencidos en diez de Agosto de mil novecientos dieciseis, y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de su valoración, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

1.ª Un solar en términos del Real, parroquia de Ceares, en Gijón, mide dosmil noventa y seis piés cuadrados, ó sea ciento sesenta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadradas; linda al Sur con calle de Antonio Cavnilles, al Este ó derecha entrando con resto de la finca de que fué segregada; Oeste con calle de León XIII, y Norte con D. Justo Cienfuegos, tasada pericialmente en mil pesetas.

2.ª Una casa señalada con el número nueve de la calle de Jesús, de esta villa, superficie ciento cuarenta y cinco metros ochenta y tres decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, con patio de diecinueve metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; linda al frente ó Norte con calle de Jesús, derecha entrando ú Oeste con casa número diez de D. Santos Alvarez, izquierda ó Este con casa de D. José Suárez, y espalda con dicho patio y terrenos de D. Miguel de los Santos, D. Eustaquio Abád y D. Ignacio Soto; tasada en seismil pesetas. Total 7.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Bernardo, número 102, de esta población; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de la valoración, que sirve de tipo para dicha subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a los que no resulten rematantes, quedando la del que lo sea como garantía de su obligación o parte del precio.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad remitentes con certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, con lo que habrán de conformarse sin derecho a exigir ningún otro; y, finalmente, se advierte que la finca, descrita en segundo lugar, casa número nueve de la calle de Jesús, está gravada con un préstamo de tres mil pesetas e intereses, y mil pesetas mas para costas, a favor del Banco Hipotecario de España, por cincuenta

años, a contar desde el tres de Mayo de mil novecientos cinco.

Dado en Gijón a veintitres de Octubre de mil novecientos dieciocho.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 6.164

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ BACARIZA, Juan, vecino de las Chavolas; Marinas González, Marcial; Leirado Dorado, Julián; Alonso García, Olegario; Menéndez González, David; y García Galán, José, Ingeniero, vecinos de Arnao, concejo de Castañón, deben comparecer el día diecinueve de Noviembre próximo, hora de las once, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Avilés, contra José María Rodríguez Vazquez (a) José Pin, por homicidio.

6.262

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ LOPEZ, Francisco, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Boal, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1916; comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez instructor D. José García Padilla, perteneciente a la Caja de Recluta de Pravia, número 103, residente en dicha plaza, para satisfacer la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por la

autoridad judicial por no haber pasado la revista anual del año 1916, y caso de ser insolvente sufrir la prisión correspondiente, ó bien exponer las causas que motivaron dicha falta, y que es necesario hacer constar en el expediente de insolvencia que instruyo a dicho individuo por el motivo expresada.

6.037

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIERES

En poder de D. Inocencio Fernández Sánchez; vecino de Las Viñas (Santullano), se halla depositada una novilla de las señas siguientes:

De unos dos años de edad, color rojo, ojeras negras, una S y una L en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá pasar a recogerla, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos que sean quince días se procederá a su enajenación en pública subasta.

Mieres, 23 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 6.180—2

DE CANGAS DE TINEO

Del pueblo de Villager, Ayuntamiento de Villablino, se ha extraviado una novilla de tres años de edad, color castaño, astas bien puestas y en la derecha marcadas las letras R. L.

Lo que se hace público para que la persona que la haya hallado proceda a entregarla a su dueño Leoncio Riesco, vecino del indicado pueblo de Villager.

Cangas de Tineo, 19 de Octubre de 1918.—José Uría y Flórez.

R. al núm. 6.182—2

DE LAS REGUERAS

En casa de Evaristo García González, vecino de Quejo, parroquia de Balsera, en este concejo, se halla depositada una novilla de tres a cuatro años de edad, preñada, que se le agregó a un ganado el día 7 del actual, en la Barriguera de Trubia, cuyas señas particulares son las siguientes:

Color castaño, astas piqueras blancas, ojeras negras, con una raya negra desde el curso al caldai.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño, quien podrá recogerla previo pago de los gastos originados, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Las Regueras, 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde.

R. al núm. 6.186—2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo